



RESOLUCION R-Nº 0612-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 JUN 2025

Expte. Nº 23.037/24

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por el Esp. Daniel José MIRANDA, personal nodocente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se excusa de participar como miembro del jurado que entenderá en el Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE PAGOS, Categoría 3 perteneciente al Agrupamiento Administrativo dependiente de la TESORERÍA GENERAL de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, convocado por Resolución R-Nº 0340-2025, fundamentando su pedido en la cantidad de concursos en los que ha participado, que afectan su desempeño en el cargo de Director General, ya que los mismos requieren tiempo, desde la confección de las preguntas, corrección, entrevista, análisis de antecedentes y sobre todo en coordinar con los demás miembros de jurado que tiene sus obligaciones.

QUE en el mismo sentido, expone también que la falta de personal en dicha Dirección y la multiplicidad de tareas pendientes por realizar, requieren maximizar el tiempo de trabajo, además razones de salud y estudios médicos de control hacen que limite su participación como jurado.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS analizó los fundamentos del pedido del Esp. MIRANDA y expresa: *"Que resulta de importancia señalar que la participación del mencionado Especialista en el tribunal es esencial para el adecuado desarrollo del proceso de selección, dado que corresponde a sus funciones y atribuciones específicas según la normativa vigente y en atención al cargo llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición."*

Que la excusación presentada no se encuentra debidamente fundada en causales que justifiquen su apartamiento de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Que ante la urgencia de asumir las responsabilidades propias del tribunal, resulta imperativo desatender dicha excusación y requerir su participación en el desempeño de sus funciones; y al momento en que esta Secretaría toma intervención, resulta necesario brindar una respuesta inmediata en resguardo del normal desarrollo del proceso. La tarea de jurado es una carga pública."

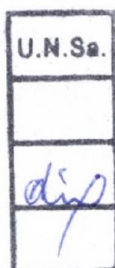
QUE se comparte lo planteado por dicha Secretaría, entendiendo que el pedido no se encuentra contemplado en las causales de excusación previstas en el reglamento vigente en la materia, siendo la tarea de jurado una carga pública.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la excusación presentada por el Esp. Daniel José MIRANDA, como Miembro Titular de Jurado designado mediante Resolución R-Nº 0340-2025, por ser esta tarea una carga pública y no encontrarse su pedido fundamentado en lo establecido en la Resolución CS Nº 230/08 – Reglamento de Concurso de Ingreso y Promoción del Personal Nodocente de esta Universidad, y de acuerdo a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Cf. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cf. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA